



110

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
"Tu bienestar es nuestro compromiso"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010- 2011-CM/MDP

Villa Punchana, 19 de Abril del 2011

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en sesión extraordinaria de fecha 19, de Abril del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 023-2011-SE-MDP, la Ordenanza Municipal, que fija LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme lo establecen los artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria con Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional:

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, los gobiernos locales fijaran la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con la Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, de fecha 10 de enero del 2006, se aprobó el 1,5% mensual como Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o recauda la municipalidad distrital de Punchana, de acuerdo a



la TIM establecida mediante la Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, se disminuye la tasa de interés moratorio (TIM) a 1,2% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT, la misma que será vigente a partir del 01 de marzo del año 2010.



Que, siendo la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por la Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, mayor a la tasa que establecida por la SUNAT y que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del 2010, es necesario modificar la tasa vigente actualmente.



Que, de la anteriormente expuesto implica la necesidad de modificar lo previsto en la Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, en el sentido que debe modificarse la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del 1.5% al 1.2% mensual, el mismo que beneficiara a la contribuyentes del distrito de Punchana.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2010-CM-MPD, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Consejo N° 075-2010-SO-MPD de fecha 06 de Diciembre del 2010; se aprobó la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM), y este acto administrativo motivado, no habiéndose cumplido con la formalidad de la publicación, no ha surtido sus efectos legales y se tendrá como no existente; por lo que se ha visto necesario proyectar la nueva Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2011-GAJ-MDP/2011, de fecha 18, de Abril del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a deudas tributarias en moneda nacional administrada y/o recaudada por la Municipalidad Distrital de Punchana;



Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferida por le Artículo 9° y 40° numeral 8) y 9) de la Ley Organiza de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto de unanimidad de sus miembros y con dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2% mensual y 0.04% diario, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a través de la Unidad de Administración Tributarias, Fiscalización y Recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Deróguese y/o déjese sin efecto todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

JUAN CARDONA GUERRA
ALCALDE